

CONCHALI, 02 MAR 2023

DECRETO EXENTO N° 223

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

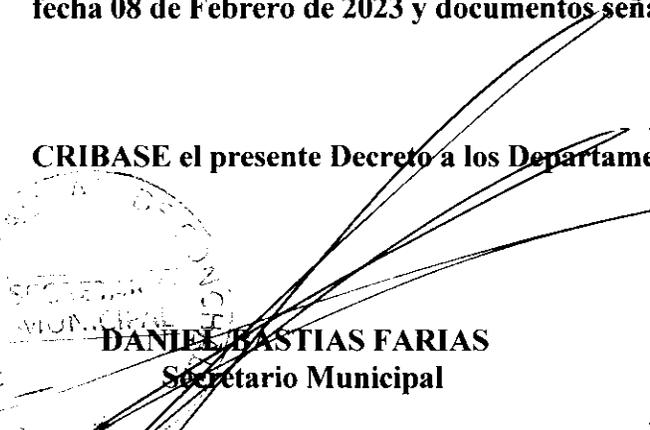
VISTOS: Memorándum N° 16 del 14.02.2023 de la Dirección de Control; Acta de Evaluación de fecha 08.02.2023; Memorándum N° 73/2023 de la Dirección de Administración y Finanzas que adjunta Solicitud de Transferencia; Folio N° 676172; Duplicado de Certificado de Posesión Efectiva; Duplicado de Certificado de Posesión Efectiva; Contrato de Compraventa de Patente de Alcoholes; Contrato de Arrendamiento; Certificado de Estatuto Actualizado; Declaración Jurada Inicio de Actividades Folio N° 19292447751; Recepción de Aviso de Cambio de Domicilio Modificaciones y Actualización de Información Folio N° 5559650; copia Rol Único Tributario; copia cédulas de Identidades; Resolución N° Folio: 2213696793 Resolución Exenta N° 1913213373 de fecha 03.06.2019 del Ministerio de Salud; copia Memorándum N° 375 del 29.07.2022 y Informa Técnico de Estado Edificaciones Patentes de Alcohol N° 82 del 29.07.2022 ambos de Obras Municipales; Declaraciones Juradas y Certificados de Antecedentes; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Arts. 4° y 14° de la Ley N°19.925, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, el Decreto Exento N°144/84, que Aprueba la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

AUTORIZASE Transferencia de Patente de Deposito Bebidas Alcohólicas, ROL N° 4-676, de Clementina Hueche Navarro, cédula nacional de identidad N° 3.764.218-5, a Hermanas Astorga SPA, RUT N° 77.289.957-2.

Lo anterior conforme al Acta de Evaluación de fecha 08 de Febrero de 2023 y documentos señalados en los "VISTOS".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Obras – Finanzas – Rentas Municipales

Inspección - 5ta. Comisaría de Carabineros

Unión Comunal de Juntas. de Vecinos – Adm. Municipal

Interesado - Alcaldia

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° g) Ley N° 20.285.-



DIRECCION DE CONTROL

MEMORANDUM

Nº <i>16</i> / 2023	Fecha 14 de Febrero 2023.
---------------------	---------------------------

Para :	Secretaría Municipal (S)
De :	Directora de Control
Asunto :	Envía Expediente

Adjunto sírvase encontrar expediente de Alcohol Nº de Rol 4-676 a nombre de Hermanas Astorga SPA., para ser decretado. (Transferencia)

Atentamente



[Handwritten Signature]
Alicia M. Toro Yañez
Directora de Control

15 FEB 2023

AMTY/gvv

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- Control
- Archivo

Recibido
13 FEB 2023 *11:45 hrs*

ACTA DE EVALUACION

Conchalí 08 de Febrero 2023

La Comisión de Alcoholes ha recibido la solicitud
De TRANSFERENCIA

Patente tipo	Depósito de Bebidas Alcohólicas
Categoría Ley N° 19.925	A
Limitada	X
No Limitada	
A nombre de	Hermanas Astorga SPA
Cédula de Identidad	77.289.957-2
Domicilio	Av. Independencia N° 5141
N° de Rol	4-676

	Cumple	No Cumple
A) Requisitos Generales:		
1. Declaración de Capital	X	
2. Acredita Domicilio Comercial	X	
3. Autorización del S.N.S. (Circular 114)	-----	
4. Certificado de Antecedentes vigente	X	
5. Declaración Jurada Simple art. 166 Ley de Alcoholes	X	
6. Declaración art. 145 D.S. N° 458	-----	
7. Inscripción en el S.A.G.	-----	
8. Fotocopia Cédula de Identidad	X	
9. Escritura Sociedad (cuando corresponda)	X	
10. Iniciación de Actividades	X	
11. Informe D.O.M	X	
B) Acreditación de Patente		
1. Nueva		
2. Compra Venta	X	
3. Remate		
4. Cesión de Derecho		
5. Otra		

C) Informe de la Dirección de Inspección General	
1. Aprobada	
2. Fecha del Informe	
3. Observaciones	



ACTA DE EVALUACION

D) Opinión de la Junta de Vecinos	
1. Unidad Vecinal	
2. Patentes solicito el Informe	
3. Aprobó	
4. Rechazó	
5. Observaciones	
E) Opinión de Carabineros	
1. Unidad Policial	
2. Aprobada	
3. Rechazada	
4. Observaciones	
5. Índice delictual sector	

La Comisión que suscribe, declara que la Solicitud reúne los requisitos legales.



Claudia Miranda Aguilera
Director de Asesoría Jurídica



Carlos Jiménez Villar
Director de Obras Municipales (S)



Lidia M. Toro Yáñez
Directora de Control



MEMORANDUM N° 73 /2023

ANT.: Solicitud transferencia por cambio de razón social patente de alcohol rol 4-676

MAT.: Remite expediente N° 62/23

CONCHALÍ,

DE : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

PARA : ALICIA TORO YAÑEZ
DIRECTORA DE CONTROL

Mediante el presente, se remite expediente para tramitación de transferencia por fallecimiento del titular, posesión efectiva y sucesión de los herederos, derivando en el cambio de razón social de patente de alcohol rol 4-676, ubicada en AV. INDEPENDENCIA N° 5141, según los datos que se indican:

Titular	Clementina Hueche Navarro	Rut	03.764.218-5
Domicilio vigente	Av. Independencia N°5141	Conchali	

Transferir a:

Nuevo Titular	Hermanas Astorga S.P.A.	Rut	77.289.957-2
Nuevo Domicilio	Av. Independencia N°5141	Conchali	

Se adjunta expediente N°62/23.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

VZM/mum
ID: 732124

**DEPARTAMENTO DE PATENTES
MUNICIPALES**

TIPO DE SOLICITUD
MARQUE "X" SEGUN CORRESPONDA
PATENTE:
TRANSFERENCIA: X
CAMBIO DE LOCAL:
DESCARGO:
CAMBIO DE GIRO:
OTROS:
ANEXO:

Solicitud: 62 / 2023
Fecha: 06/02/2023
Firmó Funcionario: V. Z...

R.U.T O C.I.
3.764.218-5

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

HUECNE RAZON SOCIAL / APELLIDO PATERNO	NAVALRO APELLIDO MATERNO	CLEMENTINA NOMBRES
AV. INDEPENDENCIA DOMICILIO COMERCIAL	5141 N°	IBANCIO GALVARDO AS @GMAIL.COM CORREO ELECTRONICO
DOMICILIO PARTICULAR	N°	TELEFONO
ROL DE AVALUO		
GIRO DEL NEGOCIO Y/O PROFESION		
CODIGOS ACTIVIDAD ECONOMICA (S.I.I.)	MONTO CAPITAL PROPIO	CANTIDAD DE EMPLEADOS

TRANSFERENCIA: (Comercial - Industrial - Alcohol - Servicios)

HERMANAS ASTORIA SPA NUEVA RAZON SOCIAL - APELLIDO PATERNO	 APELLIDO MATERNO	 NOMBRES
AV INDEPENDENCIA 5431 DOMICILIO COMERCIAL	47.289,957-2 R.U.T	4-676 ROL COMERCIAL

CAMBIO DE LOCAL:

[REDACTED]		
ROL DE PATENTE COMERCIAL	ROL DE AVALUO	TELEFONO

DESCARGO (Entregar Patente Comercial)

ROL DE PATENTE COMERCIAL	MOTIVO DE DESCARGO
--------------------------	--------------------

CAMBIO DE GIRO O ANEXO

ANEXO GIRO COMERCIAL	
ROL PATENTE COMERCIAL	NUEVO GIRO

OTROS (Visita Inspectiva - Fiestas - Permisos)

--

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

Clementina
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

IMP. JUNIBA - F. VICENTE 1234 - F. ZEBIAS - SIGO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS MUNICIPALES
 DEPARTAMENTO DE INGRESOS MUNICIPALES

FOLIO N° **676172**
 4196685
 INGRESO N°

HUECHE NAVARRO CLEMENTINA

3764218-9

NOMBRE
INDEPENDENCIA 5141

RUT
CONCHALI

DOMICILIO
PATENTES ENROLADAS-ALCOHOLES

COMUNA
1 SEM.2023

TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION
4-676

TELEFONO
06/01/2023

R.O.I

VIGENCIA

FECHA EMISION

CONCEPTO

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2023 PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2023 CodsII: 472200 DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

RENTAS MUNICIPALES

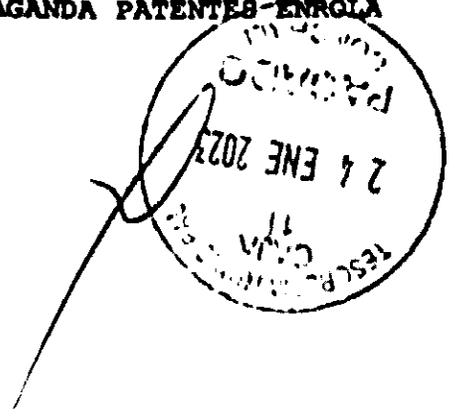
31/01/2023

UNIDAD

FECHA VENCIMIENTO

IMPUESTOS Y/O DERECHOS
Patentes Alcoholes Enrolad
Patentes Alcoholes Enrolad
DERECHOS DE ASEO PATENTES
PROPAGANDA PATENTES-ENROLA

VALORES \$
15.045
61.769
50.959
324.285



24/01/2023

NoLuminosa:15
 Luminosa:0
 Otup:

SUB TOTAL
 I.P.C
 INTERES

452.058
0
0

452.058

TOTAL \$
Tot.Redon:
 VZAGAL

452.060

vpintrim

IMPUESTOS

EMISION

CONTRIBUYENTE

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE POSESION EFECTIVA

Folio: 00061228986 Código Verificador: 376421812289868274456

Nro. Inscripción: 69727 Año: 2017

Datos del Causante

Nombre Causante: CLEMENTINA HUECHE NAVARRO
R.U.N: 3764218-5
Profesión u Oficio: COMERCIANTE
Estado Civil: Casado(a)
Último Domicilio: PJE FERRADA 5612 POB JUANITA AGUIRRE, CONCHALÍ, Región METROPOLITANA
Fecha de Defunción: 4 de Junio de 2017
Lugar de Defunción: CONCHALÍ
Inscripción de Defunción: N°210, registro , año 2017, Circunscripción CONCHALÍ

Datos del Solicitante

Nombre Solicitante: AGUSTÍN LUPERCIO ASTORGA LEIVA
Oficina: ÑUÑO A
Dirección Regional: METROPOLITANA
N° Solicitud: 875
Fecha Solicitud: 22 de Septiembre de 2017

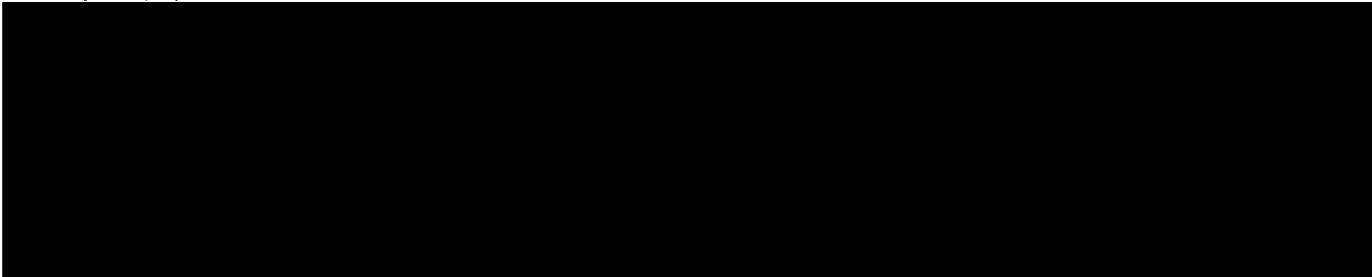
Posesión Efectiva concedida por: Director(a) Regional REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
N° Resolución Exenta: 86028
Fecha Resolución Exenta: 29 de Noviembre de 2017
Fecha de Publicación: 1 de Diciembre de 2017, Diario www.Cooperativa.cl

HEREDEROS

N°	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
1	AGUSTÍN LUPERCIO ASTORGA LEIVA	2447204-3	Cónyuge	PJE FERRADA 5612 POB JUANITA AGUIRRE, CONCHALÍ, METROPOLITANA

El inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

BIENES RAICES



BIENES MUEBLES: Vehículos



OTROS BIENES MUEBLES

Descripción	Valoración (\$)
PATENTE ALCOHOLES ROL 4-696 (2° SEM. 2017) CONCHALI	121.846
PATENTE ALCOHOLES ROL 4-676 (2° SEM. 2017) CONCHALI	262.210

No existe inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión Efectiva

RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO:

- * 14-02-2018: Modificación de Inventario
- * 13-03-2018: Modificación de Inventario

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE IMPUESTO A LA HERENCIA:

- * Consta declaración afecta a algunas de las asignaciones

ACEPTACIÓN CON/SIN BENEFICIO DE INVENTARIO:

- * No registra

Fecha Emisión: 29-01-2019 11:36, SREYESPA
Impuesto Pagado - Valor \$1250
Oficina Emisión: ÑUÑO A



FOLIO 00061228986

CÓDIGO VERIFICADOR 376421812289868274456

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)



376421812289868274456



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
18ad6f51f9e9



500480060974

**DUPLICADO DE CERTIFICADO
DE POSESIÓN EFECTIVA**

Nro. Inscripción : 50.374 Año : 2020

Datos del Causante

Nombre Causante : AGUSTÍN LUPERCIO ASTORGA LEIVA
R.U.N. : 2.447.204-3
Profesión u Oficio : COMERCIANTE
Estado Civil : Viudo(a)
Último Domicilio : PJE.FERRADA 5612 PB.JUANITA AGUIRRE ,CONCHALÍ, REGION METROPOLITANA
Fecha de Defunción : 14 de Septiembre de 2020
Lugar de Defunción : ÑUÑO A
Inscripción de Defunción: N° 1.025, Registro , Año 2020, Circunscripción ÑUÑO A

Datos del Solicitante

Nombre Solicitante : SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES
Oficina : SANTIAGO
Dirección Regional : REGION METROPOLITANA
N° Solicitud : 8.000
Fecha Solicitud : 27 de Octubre de 2020

Posesión Efectiva concedida por: Director(a) Regional REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
N° Resolución Exenta : 52.535
Fecha Resolución Exenta : 26 de Noviembre de 2020
Fecha Publicación : 1 de Diciembre de 2020, Diario WWW.COOPERATIVA.CL

FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 10:28. - Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

8530233



www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE



500480060974

**DUPLICADO DE CERTIFICADO
DE POSESIÓN EFECTIVA**

Página 2

Herederos

Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES			
DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES			
VERÓNICA IVONNE ASTORGA TAPIA			

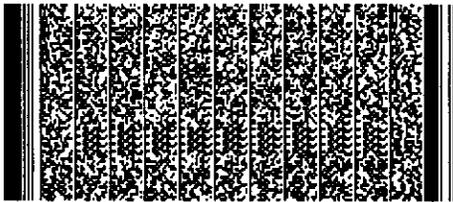
El Inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

Bienes Raíces

Tipo Bien	Nº ROL SII	Comuna	Valoración (\$)
No Agrícola	2800-17	CONCHALI	46.515.284
INSCRIPCIÓN CBR: Fojas 48435 , Nº 69654 , Año 2018 ,STGO			
No Agrícola	2799-4	CONCHALI	46.770.262
INSCRIPCIÓN CBR: Fojas 48436 , Nº 69657 , Año 2018 ,STGO			
No Agrícola	412-44	QUINTERO	3.801.561
INSCRIPCIÓN CBR: Fojas 6704 , Nº 3177 , Año 2005 ,QUINTERO			

FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 10:28. - Continúa en la página 3

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



8530233

www.registrocivil.gob.cl



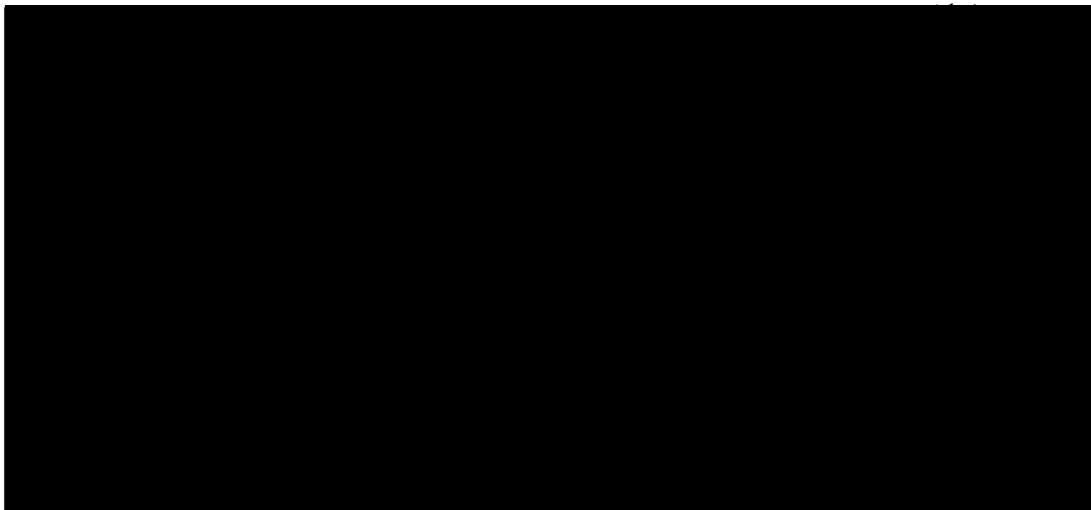
REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
18ad6f51f9e9



500480060974

DPLICADO DE CERTIFICADO
DE POSESIÓN EFECTIVA

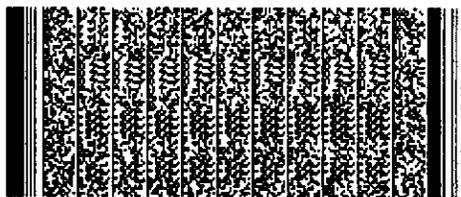


Bienes Muebles: Vehículos



FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 10:28. - Continúa en la página 4

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



8530233

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
18ad6f51f9e9



500480060974

DPLICADO DE CERTIFICADO
DE POSESIÓN EFECTIVA

Página 4

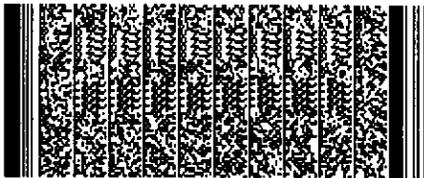


Otros Bienes Muebles

Descripción	Valoración (\$)
* PATENTE ALCOHOLES ROL 4-696 CONCHALI (2° SEMESTRE 2020)	121.846
PATENTE ALCOHOLES ROL 4-676 CONCHALI (2° SEMESTRE 2020)	262.210
TOTAL	210.200.877

FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 10:28. - Continúa en la página 5

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



8530233

www.registrocivil.gob.cl



**DUPLICADO DE CERTIFICADO
DE POSESIÓN EFECTIVA**

Página 5

No existe inscripción de testamento otorgado por el causante en el Registro Nacional de Testamentos, a la fecha de dictación de la Resolución Exenta que concedió la presente Posesión Efectiva

RECTIFICACIONES, ADICIONES, SUPRESIONES Y/O MODIFICACIONES AL INVENTARIO:

* 24-05-2021 : Modificación de Inventario

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ENCONTRARSE EXENTO O AFECTO AL PAGO DE IMPUESTO A LA HERENCIA:

* Consta declaración de exención a todas las asignaciones

ACEPTACIÓN CON/SIN BENEFICIO DE INVENTARIO:

* Consta aceptación con beneficio de inventario

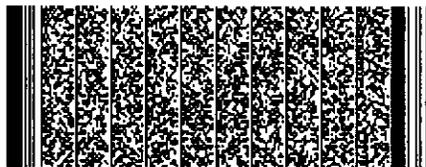
FECHA EMISIÓN: 30 Noviembre 2022, 10:28.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1250

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

www.registrocivil.gob.cl



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PATENTE DE ALCOHOLES.

En Santiago, República de Chile, a 19-10-2021 del año 2021, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, Abogado, Notario Público de esta Jurisdicción, con oficio en calle Agustinas 1070 Segundo piso, Santiago centro, comparecen: doña **SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES**, chilena, casada, Enfermera, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, doña **DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES**, chilena, casada, dueña de casa, [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana y, doña **VERÓNICA IVONNE ASTORGA TAPIA**, chilena, casada, modista, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Región Metropolitana, en adelante, conjuntamente, como la parte **VENDEDORA**; y, por la otra, la sociedad **HERMANAS ASTORGA SpA.**, Rol Único Tributario N° 77.289.957-2, con domicilio en Avenida Independencia cinco mil cuatrocientos treinta y uno, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, representada por sus administradoras, doña **Silvia Elizabeth Astorga Cáceres**, doña **Doris Elena Astorga Cáceres** y doña **Verónica Ivonne Astorga Tapia**, ya individualizadas, en adelante, la parte **COMPRADORA**, las comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Uno. Doña **Silvia Elizabeth Astorga Cáceres**, doña **Doris Elena Astorga Cáceres** y doña **Verónica Ivonne Astorga Tapia**, declaran ser dueñas de los siguientes activos:

a) **PATENTE DE ALCOHOLES**, Rol 4-676, emitida por la I. Municipalidad de Conchalí, que ampara la patente ubicada en avenida Independencia N° 5141, Conchalí.



b) **PATENTE DE ALCOHOLES**, Rol 4-696, emitida por la I. Municipalidad de Conchalí, que ampara la patente ubicada en avenida Independencia N° 5431, Conchalí.

Dos. Adquirieron los bienes singularizados en el número precedente, por herencia quedada al fallecimiento de don Agustín Luperco Astorga Leiva, Cédula de Identidad N° 2.447.204.3, fallecido con fecha 14 de septiembre del año 2020 y quien a su vez, había adquirido dichos activos, en virtud de la herencia que le causare su cónyuge, doña Clementina Hueche Navarro, cédula de Identidad N° 3.764.218-5, quien falleció con fecha 4 de junio de 2017. La posesión efectiva de los bienes señalados se otorgó a las herederas mediante Resolución Exenta N° 52.535 de fecha 26 de noviembre del 2020 concedida por el Director Regional Metropolitano del Registro Civil de Santiago.

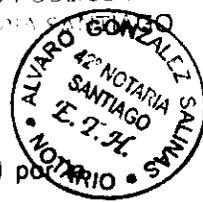
Tres. Según consta de Certificado de Estatuto actualizado de la sociedad denominada **HERMANAS ASTORGA SpA**, doña Silvia Elizabeth Astorga Cáceres, doña Doris Elena Astorga Cáceres y, doña Verónica Ivonne Astorga Tapia, constituyeron dicha sociedad por acciones con fecha 13 de enero del 2021, ante el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía. La administración de la sociedad corresponde, según sus estatutos, a las accionistas de la misma, quienes pueden actuar válidamente por la sociedad, y en consecuencia, obligarla, compareciendo dos cualesquiera de ellas de forma conjunta.

SEGUNDO: VENTA.

Por el presente instrumento la parte **VENDEDORA**, vende, cede y transfiere a la sociedad **HERMANAS ASTORGA SpA.**, ya individualizada y representada según se acreditó en la comparecencia, quien compra, acepta y adquiere, las patentes individualizadas en las letras a) y b) del número Uno de la cláusula primera precedente, en el estado en que se encuentran, que es conocido de la parte compradora y sin derecho a ningún posterior reclamo. La parte compradora declara recibir a satisfacción las especies individualizadas, con esta misma fecha.

...mas
...P.I.
...SANTIAGO

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO P.I.
42° NOTARIA SANTIAGO



TERCERO: PRECIO.

El precio de venta es la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por patente singularizada en la letra a) y de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) por la patente singularizada en la letra b), ambas de la cláusula primera. El precio señalado deberá ser pagado por la parte COMPRADORA dentro de un plazo de 4 (cuatro) años contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: DECLARACIÓN.

Declara la parte VENDEDORA que las especies en referencia le pertenecen exclusivamente, que no tienen deudas ni gravámenes de ninguna especie, ni están afectas a prenda o embargos y que lo señalado ha sido causal determinante de esta operación.

QUINTO: FACULTAD AL PORTADOR.

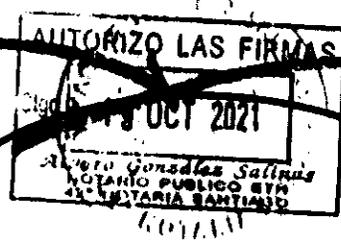
Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones y anotaciones que sean necesarias, así como para realizar las gestiones que correspondan ante el Departamento de Rentas Municipales o cualesquiera otras dependencias de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que tengan por objeto regularizar la titularidad de las patentes objeto del presente contrato.

Silvia Elizabeth Astorga
Cáceres

Doris Elena Astorga
Cáceres

Verónica Ivonne Astorga
Tapia

Por sí y en representación de HERMANAS ASTORGA SpA.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL PRESENTADO POR EL SOLICITANTE
TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

- 6 DIC 2022

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO P.I.
42° NOTARIA SANTIAGO

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.289.957-2

Razón Social: HERMANAS ASTORGA SpA

Fecha de Constitución: 13 de enero del 2021

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de febrero del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

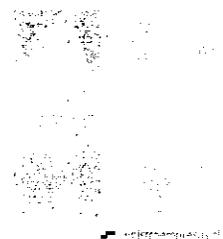
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR4gtufiXunB**



CR4gtufiXunB



**ESTATUTO ACTUALIZADO
HERMANAS ASTORGA SpA**

En ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 13 de enero del 2021 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**HERMANAS ASTORGA SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ÑUÑO A, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, comercio al por menor no especializado en almacenes, venta por mayor y menor de alimentos, bebidas, tabacos en almacenes especializados y venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$600.000 pesos, dividido en 120 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada conjuntamente por 3 Administradores. El o la representante ante el SII es DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES, Rut 6.878.208-2. Administradores: VERÓNICA IVONNE ASTORGA TAPIA, Rut 8.709.528-2; DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES, Rut [REDACTED] SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES, Rut [REDACTED] quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SEPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La sociedad no tendrá Directorio. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a los Administradores designados directamente por el o los accionistas de la sociedad, mediante

escritura pública o instrumento privado protocolizado ante Notario. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SEXTO PRECEDENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR VÁLIDAMENTE POR INTERMEDIO DE, AL MENOS, DOS CUALESQUIERA DE SUS ADMINISTRADORES QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, CONTARÁN CON TODAS LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO OCTAVO SIGUIENTE.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Los Administradores designados por los accionistas, actuando según lo establecido en el Artículo Séptimo, y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, la representarán con las siguientes facultades: Uno. Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito, bonos o instrumentos negociables y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos, incluso invertir en instrumentos del mercado de capitales y darlos y tomarlos en arrendamiento, en su caso; Tres. Celebrar contratos de transacción; Cuatro. Celebrar contratos de leasing, de lease-back, de promesa y de opción, de comodato y de mutuo; Cinco. Contratar, abrir cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales, girar, depositar y sobregirar en ellas, reconocer e impugnar sus saldos y cerrarlas; Seis. Girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, aprobar o impugnar saldos y firmar los correspondientes recibos; Siete. Firmar, girar, aceptar, renovar, endosar en dominio, en descuento, en cobranza, en garantía con o sin restricciones, ceder y permutar acciones, bonos y valores mobiliarios; descontar, prorrogar, revalidar, cobrar, cancelar y protestar, letras de cambio, pagarés, vales o cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; Ocho. Abrir, cerrar y arrendar cajas de seguridad y administrarlas, depositar o retirar valores en custodia o garantía; Nueve. Aceptar y efectuar daciones en pago, pagos con subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir y aprobar rendiciones de cuenta, extinguir y novar obligaciones, convenir y aceptar estimación de perjuicios; Diez. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en todas las sociedades en que ella sea socia o accionista, sean éstas civiles o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita y ejercer, en la forma señalada, todos los derechos que a la sociedad competen como accionista o socia, sin perjuicio de las atribuciones que se establezcan, en estos respectos; Once. Celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según

fuere procedente contratos de préstamo con o sin garantía, mutuos, depósitos, cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y especiales; Doce. Avalar letras de cambio, pagarés, vales o cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; contratar créditos y avances contra aceptación, con o sin reajuste y/o intereses y documentarios; Trece. Cancelar y retirar depósitos a plazo o a la vista, quedando facultados para efectuar con los establecimientos bancarios toda clase de operaciones; Catorce. Invertir los fondos sociales, concurrir a concursos y/o licitaciones públicas o privadas y otorgar las garantías que ellas exijan; Quince. Constituir prendas, hipotecas y demás gravámenes sobre bienes sociales para caucionar obligaciones de la sociedad y de terceros; Dieciséis. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación, entregar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; Diecisiete. Tomar y cancelar boletas bancarias y tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos; Dieciocho. Novar y transigir; diecinueve. Otorgar o delegar poderes generales con o sin administración de bienes, revocarlos o renovarlos y reasumir; Veinte. Constituir, modificar, disolver y liquidar otras sociedades; Veintiuno. Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil; pudiendo en general, celebrar válidamente consigo misma todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la sociedad; Veintidós. En el orden judicial podrán representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza y ya sea que la Sociedad intervenga en calidad de demandante, demandada o tercerista; pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, especiales, declarativas, ejecutivas, actos judiciales no contenciosos y de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de las facultades judiciales, los apoderados tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Veintitrés. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Veinticuatro. Representar a la sociedad ante terceros, incluyendo a toda clase de

instituciones nacionales y extranjeras, ante autoridades políticas, administrativas y judiciales del país y del extranjero; Veinticinco. Celebrar contratos de arrendamiento y subarrendamiento, confección de obra material, de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de arrendamiento de servicios, de know how, de franchising, de royalty y de factoring, modificarlos y ponerles término en cualquier forma; Veintiséis. Dar y tomar todo tipo de bienes en comodato, depósito y secuestro, siempre que se refieran a bienes muebles o a inmuebles correspondientes a locales o espacios comerciales ubicados dentro de los bienes raíces bajo la administración de la sociedad; Veintisiete. Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Veintiocho. Dar órdenes de no pago de cheques, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en la cuenta corriente bancaria de la sociedad; Veintinueve. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier concepto y a cualquier título, por cualquier persona, sea natural o jurídica y en este último caso, sea de Derecho Público o de Derecho Privado, incluido el Fisco y ya sea en dinero o en cualquier otra clase de bienes o valores; Treinta. Otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; Treinta y uno. Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquiera de los modos que permite la ley, fijar derechos y deberes, otorgar incentivos y establecer sanciones y dictar y modificar sus reglamentos internos; Treinta y dos. Acordar y modificar las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad; Treinta y tres. Fijar y modificar valores, costos y precios; Treinta y cuatro. Registrar las direcciones telegráficas, cablegráficas y de télex de la sociedad, contratar dominios electrónicos y/o casillas electrónicas o de correos, enviar, recibir, retirar y abrir toda clase de correspondencia, ordinaria, certificada u oficial, de correo, telégrafos, fax, ferrocarriles, buses, aduanas, etcétera, cobrar y percibir giros postales y telegráficos, retirar toda clase de encomiendas, equipajes, carga, bultos, paquetes, envíos, etcétera, pudiendo delegar estas funciones en situaciones específicas en personas determinadas mediante simple carta; Treinta y cinco. Representar o comparecer ante cualquier autoridad administrativa, Fiscal, Semifiscal, Municipal o de Administración Autónoma, ante cualquier Ministerio, Servicio, Dirección, Institución o Caja de Previsión, Administradora de Fondos de Pensiones, institutos de Salud Previsional, ante cualquiera de las Superintendencias de Valores y Seguros; de Seguridad Social; de Bancos e Instituciones Financieras, ante la Tesorería General y entre otros servicios

Nacional de Aduanas, de Impuestos Internos y en especial, ante cualquier organismo del sector laboral, tales como el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Superintendencia de Seguridad Social, Instituto de Normalización Previsional, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo y otros organismos que tengan injerencia o competencia en dichas materias; Treinta y seis. Efectuar ante las anteriores, presentaciones, reclamaciones y solicitudes de cualquier naturaleza, realizar toda clase de actuaciones, trámites y negociaciones, firmar escritos y toda clase de instrumentos, públicos y privados; Treinta y siete. Presentar y firmar declaraciones, solicitudes, planillas y toda clase de documentos necesarios para el correcto y adecuado cometido del presente poder; Treinta y ocho. Aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la sociedad, relevar y conceder prórrogas o esperas y quitas; Treinta y nueve. Recibir bienes en prenda, aceptar la constitución de hipotecas y en general, de todo tipo de gravámenes en favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y cancelar hipotecas pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren pertinentes; Cuarenta. Otorgar o delegar poderes especiales, revocarlos o renovarlos y reasumir; Cuarenta y uno. Nombrar depositarios, tasadores, partidores, liquidadores y árbitros y conferir a estos últimos el carácter de arbitradores. Cuarenta y dos. Detentarán, por último, la dirección técnica del establecimiento de la sociedad, pudiendo realizar los actos y celebrar los contratos propios del giro comercial, necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se realizarán una vez al año y en el mes de marzo de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: Designado por la Justicia Ordinaria. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) VERÓNICA IVONNE ASTORGA TAPIA suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$200.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$200.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única,

equivalentes a la suma de \$200.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La socia VERÓNICA IVONNE ASTORGA TAPIA ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.** La socia DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes. **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.** La socia SILVIA ELIZABETH ASTORGA CÁCERES ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	13-01-2021	AC2McjyisxjI
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 13-01-2021 20:11:11, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.289.957-2 HERMANAS ASTORGA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 13-01-2021
Actividad a realizar	: ARRIENDOS, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y OTROS

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
682000	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA	PRIMERA	NO	NO
681011	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	PRIMERA	SI	NO
681012	COMPRA VENTA Y ALQUILER (EXCEPTO AMOBLADOS) DE INMUEBLES	PRIMERA	SI	NO
463020	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	PRIMERA	SI	NO
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	EN CONJUNTO
RUT:	6878208-2 DORIS ELENA ASTORGA CACERES, F. incorporación: 13-01-2021

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)600, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)600

Información de los Socios	
RUT	Nombre o Razón Social
[REDACTED]	SILVIA ELIZABETH ASTORGA CACERES
[REDACTED]	DORIS ELENA ASTORGA CACERES
[REDACTED]	VERONICA IVONNE ASTORGA TAPIA
	Total

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
[REDACTED]	[REDACTED]

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **23 de Septiembre de 2021** a las **17:52:20 hrs.**, información del domicilio de **HERMANAS ASTORGA SPA, RUT: 77.289.957- 2.**

Domicilio Actualizado			
INDEPENDENCIA 5431			
CONCHALI			
PROPIETARIO	2864-2		0

Domicilio Anterior			

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

Al modificar su domicilio, tendrá que emitir nuevos e-RUT ya que los emitidos con domicilio anterior se invalidarán automáticamente.

UNIDAD OPERATIVA

En base a su domicilio, a Ud. le corresponde timbrar y efectuar el resto de sus trámites ante el SII en la Unidad **SANTIAGO NORTE**, ubicada en **RECOLETA 672 Y 676, RECOLETA.**

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 5559650

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 01-12-2022 10:23:35, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77289957-2 HERMANAS ASTORGA SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Sucursal	INDEPENDENCIA 5141 INDEPENDENCIA, CEDIDO, 6878208-2	2800-17	CONCHALI		01-12-2022		

ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS							
472109	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE HUEVOS, CONFITES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.		Primera	SI	30-11-2022		
472300	VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		Primera	SI	30-11-2022		

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
HERMANAS ASTORGA SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
INDEPENDENCIA 5431 CONCHALI

RUT
77289957-2



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

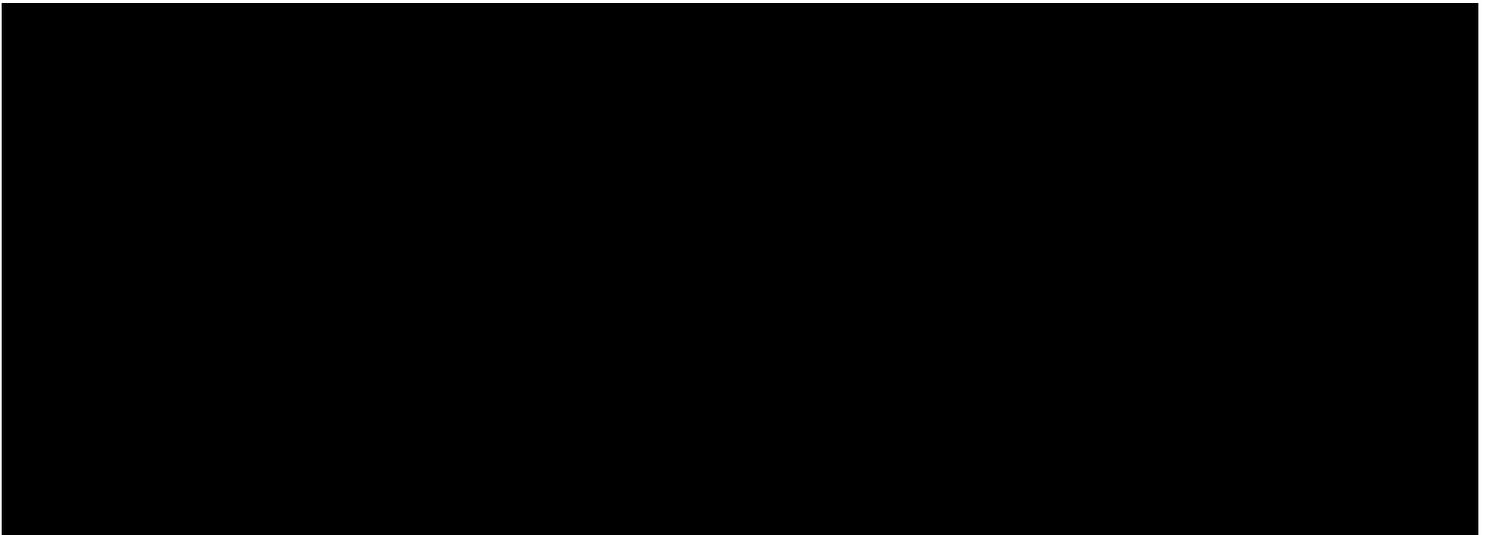
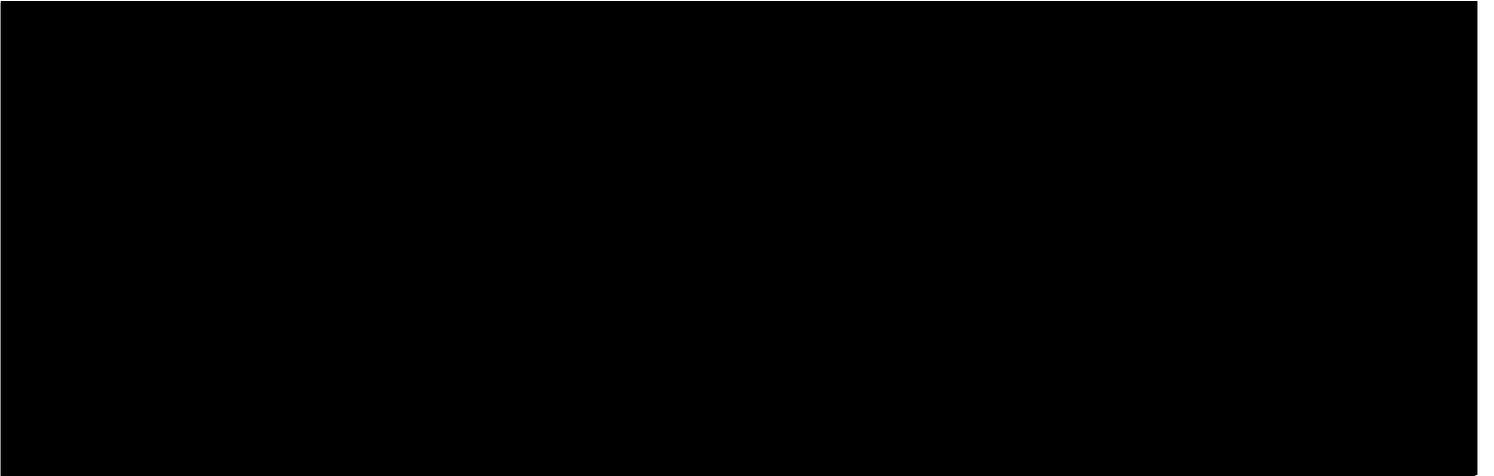
N° SERIE 202205567477

FECHA EMISIÓN 16/11/2022

RUT USUARIO 6878208-2
CÉDULA

USUARIO DORIS ELENA ASTORGA CACERES
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA





Nº Folio: 2213696793
METROPOLITANA, 02-02-2023

Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN METROPOLITANA

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL 26/06/2019; y en la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, **Hermanas Astorga SpA, RUT: 77289957-2**, representada por **DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES, RUT: 6878208-2**, ambos con domicilio en AVENIDA INDEPENDENCIA 5141, comuna de CONCHALI, REGIÓN METROPOLITANA ha informado cambio de razón social.

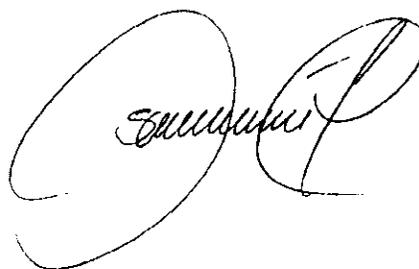
2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.

3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS**, autorizado el 03/06/2019 con la Resolución Exenta Nº 1913213373, de **AGUSTÍN LUPERCIO ASTORGA LEIVA, RUT: 2447204-3** representado por **AGUSTÍN LUPERCIO ASTORGA LEIVA, RUT: 2447204-3**, a **Hermanas Astorga SpA, RUT: 77289957-2** representado por **DORIS ELENA ASTORGA CÁCERES, RUT: [REDACTED]** con domicilio en AVENIDA INDEPENDENCIA 5141, comuna de CONCHALI, REGIÓN METROPOLITANA.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.
3. **SE ESTABLECE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 1913213373 DE 03/06/2019 DE ESTA SEREMI DE SALUD**

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN° 0758 DEL 01/06/2017 - 0809 DEL
26/06/2019



PATRICIA MARIBEL CASTILLO HUENUQUEO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

 Firmado por
Patricia Maribel
Castillo
Huenuqueo
Fecha
02/02/2023
09:31:34 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2213696793 Código de validación: 46DX9R

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°1913213373 de fecha 30/05/2019, presentada a esta SEREMI de Salud por AGUSTIN ASTORGA LEIVA , RUT: 2447204-3, representada por Don(a) AGUSTIN ASTORGA LEIVA , RUT: 2447204-3 , ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA INDEPENDENCIA 5141, comuna de CONCHALI , REGION METROPOLITANA

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 1913213373 de fecha 30/05/2019, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA 5141 , comuna de CONCHALI, para el(los) siguiente(s) fin(es):

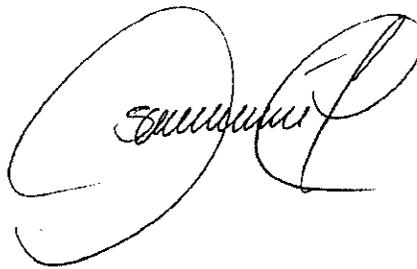
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de EXPENDIO DE ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS ante la Ilustre Municipalidad de CONCHALI.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 0758 DEL 01/06/2017



PATRICIA CASTILLO H.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

[Faint, illegible text, likely a stamp or official communication]

✓
Digitally signed by
Patricia Castillo
Huancayo
Date: 2019.06.03
13:00:22 GMT-04:00
Reason: Motivo de
firma
Location:
asdigital.minsal.cl



COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	METROPOLITANA
PROVINCIA	Santiago
COMUNA	Conchalá

NOMBRE O RAZON SOCIAL		N° RUT	CIUDAD
HERMANAS ASTORGA SPA		77.289.957-2	SANTIAGO
DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
AVENIDA INDEPENDENCIA 5431			
<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	<input checked="" type="checkbox"/> X	Persona Jurídica
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT	CIUDAD
Doris Elena Astorga Cáceres			Santiago
DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
Av. Independencia 5431 null			
Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones			
GIRO DEL NEGOCIO			
VINO: <input type="checkbox"/> VINIFERO <input type="checkbox"/> UVA MESA <input type="checkbox"/>		EXPENDIO A PUBLICO	
11	PRODUCTOR	61	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
12	ELABORADOR Y ENVASADOR	62	BOTILLERIA, SUPERMERCADO
13	<input checked="" type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR	63	FUENTE DE SODA, CERVECERIA
VINO PIPEÑO		COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)	
15	ENVASADOR	71	IMPORTADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR	72	EXPORTADOR
CHICHA		ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA	81	IMPORTADOR
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA	82	DESTILATORIO
CHICHA DE MANZANA		83	DISTRIBUIDOR
31	PRODUCTOR	84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR
FABRICAS		USUARIOS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO	91	FARMACIA
42	DE VINO GASIFICADO	92	FERRETERIA
43	DE SIDRA	93	HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
44	DE VINAGRE	94	INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO)
45	DE CERVEZA	95	LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
46	DE LICORES	96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
		97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)
51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES	98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:			
CAPACIDAD DE LA BODEGA:		MADERA	BARRICA
LITROS:		0	0
		CEMENTO	ACERO
		0	0
		TOTAL LITROS BODEGA:	
		0	
OBSERVACIONES: null			
FIRMA: http://svyy.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/ Código Validación: 77289957298918		FECHA:	01-12-2022
RUT: 6.878.208-2		TIMBRE SAG	
		CORE:	null





4-676

MEMO: N° 375 /2022.

ANT : Folio N° 646137 de fecha
14/07/2022
Informe N°82/2022 de fecha
29/07/2022

MAT : Condiciones de edificación
INDEPENDENCIA N°5141

CONCHALI, 29 JUL 2022

DE: CARLOS JIMENEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S).

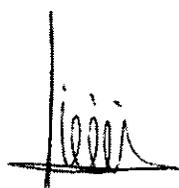
En respuesta a lo solicitado en documento mencionado en ANT., en el marco legal establecido para tales efectos por la Ley 20.494, y en conformidad el Artículo 58° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se informa que:

1. Visto el **INFORME N° 82** de fecha **29.07.2022**, que recoge inspección realizada en terreno el día **29.07.2022**, junto con análisis de antecedentes del inmueble disponibles en Archivo de la Dirección de Obras,

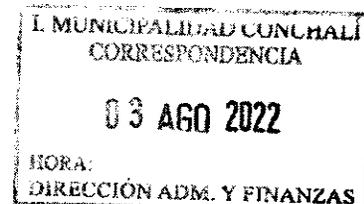
Según las consideraciones establecidas en el informe ya citado y en conformidad con Artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales, se debe informar **FAVORABLE** las condiciones de funcionamiento del inmueble ubicado en **INDEPENDENCIA N°5141, ROL 2800-17**, respecto a disposiciones legales y reglamentarias relativas a urbanismo y construcciones.

Saluda atentamente a Ud.




CARLOS JIMENEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CJV/CGM/edt 29.07.2022
Folio N° 646137
Distribución:
D.A.F.
Archivo D.O.M.
Archivo Inspección DOM
Archivo Carpeta Rol: 2800-17
IDDOC 709988



INFORME TÉCNICO DE ESTADO EDIFICACIONES PATENTES DE ALCOHOL N° 82/2022

Informe que da cuenta del cumplimiento de la "Ley General de Urbanismo y Construcciones", la Ley 19.925 "Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas", y normas afines para ejercer actividad comercial asociada a expendio de Alcoholes.

1. ANTECEDENTES GENERALES:

DIRECCIÓN	ROL INMUEBLE	POBLACION /	VILLA/UV
AV. INDEPENDENCIA N° 5141	2800-17	04 - EL CARMEN	2
MEMO / IDDOC / FECHA	MOTIVO	TIPO DE PATENTE	ROL PATENTE
---	Solicitud Visita Inspectiva Folio N° 646137	ALCOHOLES (A)	4-676
FECHA INSPECCIÓN	INSPECTOR	SOLICITANTE PATENTE	
29.07.2022	FELIPE CACERES ELIAS DURÁN		

2. IMÁGENES:

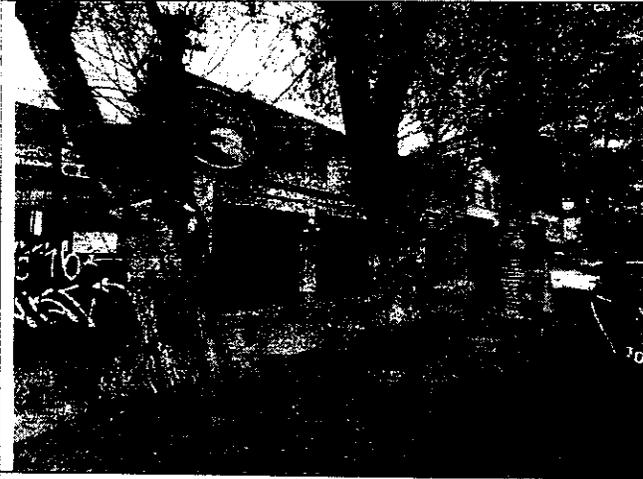


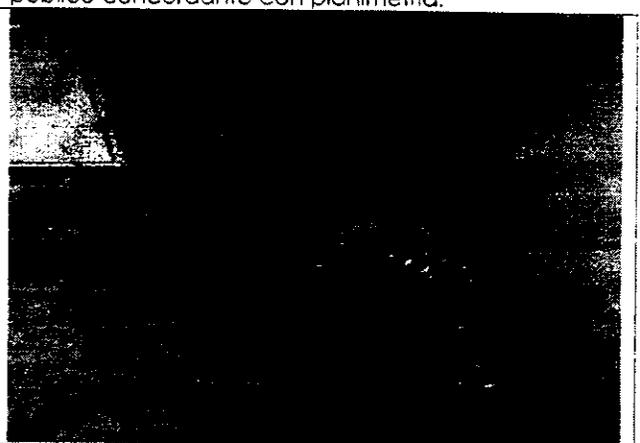
Imagen fachada local



Imagen Interior del inmueble, recinto de atención a público concordante con planimetría.



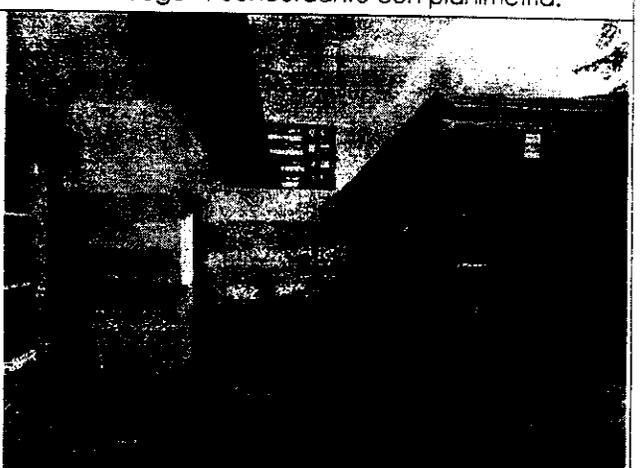
Detalle baño, concordante con planimetría.



Detalle bodega 1, concordante con planimetría.



Detalle pasillo y rampa de acceso a patio.



Patio trasero de la propiedad, detalle de acceso a bodega 2 y rampa.

3. DIRECCIÓN:

3.1.	CORRECTO NÚMERO MUNICIPAL CON RESPECTO A SOLICITUD	SI
3.2.	CORRECTO NÚMERO MUNICIPAL CON RESPECTO A NUMERACION EN TERRENO	SI
		CUMPLE SI

4.- LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION, ESTADO DEL INMUEBLE Y AFINES:

4.1	DESTINO CONCORDANTE	SI
4.2	UNIDAD INDEPENDIENTE DONDE EJERCE ACTIVIDAD, CUENTA CON RECEPCION FINAL EN SU TOTALIDAD	SI
4.3	PRESENTA CONCORDANCIA CON PLANO DE ULTIMO PERMISO APROBADO	SI
4.4	BUEN ESTADO DE CONSERVACION	SI
4.4	GARANTIAS DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD	SI
4.5	NO PRESENTA TRAMITACIONES Y/O AUTORIZACIONES CADUCAS	SI
4.6	ZONIFICACION PERMITE GIRO SOLICITADO	SI
		CUMPLE SI
<p>CONCLUSIONES: La unidad independiente correspondiente a AV. INDEPENDENCIA N° 5141, SE ENCUENTRA EN CONDICIONES para ejercer el giro solicitado, según solicitud de patente.</p> <p>NOTA (1): Decreto exento N°1729 14.10.2011, hace mención de que zona en la cual se realiza el giro. No permite el desarrollo de giro de expendio de alcohol.</p>		

5. - ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY 19.925:

5.1	Art. 8 (Se encuentra a más de 100 metros de Establecimientos de Educación, penitenciaria, policiales y otros)	Si se encuentra a distancia permitida	SI
5.2	Art. 14: (Establece independencia de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.)	Si establece independencia	SI
5.3	Art. 15: (No se presenta colindancia con casas de brenda o establecimientos de compraventa de frutos del país.)	No presenta colindancia con recinto señalado	SI
5.4	Art. 16: (No se establece en los conventillos, cites y demás edificios análogos de habitantes y tampoco a una distancia menor de veinte metros de los destiendes de ellos.)	No se emplaza en recinto del tipo	SI
5.5	Art. 17: (Establece un área diferenciada para expendio de bebidas de consumo fuera del local, en casos de hoteles, y recintos afines, para poder diferenciar horarios)	No pertenece a ese tipo de recinto	SI
		CUMPLE SI	
<p>CONCLUSIONES: La unidad independiente correspondiente a AV. INDEPENDENCIA N° 5141, CUMPLE CON LAS RESTRICCIONES establecidas en la Ley 19.925 de Expendio de Alcoholes.</p>			

6.- PERMISOS DE OBRAS MUNICIPALES:

(Artículos 116, 119, 121, 122, 123, 124 y 145 Ley General de Urbanismo y Construcciones)

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN						
PERMISO	N° Fecha	PISOS	SUP. (m²)	RECEPCIÓN	N° Fecha	SUP. (m²)
Edificación	171 28.04.1987	1	204.09	Parcial	141 05.06.1987	204.09
Edificación - Alteración	01 09.09.2021	1	204.09	Parcial	16 29.07.2022	109.90
TOTAL PERMISOS:				TOTAL RF:		109.90
DESTINO ACTUAL:						LOCAL COMERCIAL
Art 121°, 122° O 124°:						**

CONCLUSIÓN GENERAL
 EN CONSECUENCIA DE LOS DATOS RECOPIADOS Y VERIFICADOS EN LA INSPECCION A LA PROPIEDAD UBICADA AV. INDEPENDENCIA 5141, CUMPLE CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL GIRO SOLICITADO.

CONCHALI, 29.07.2022 (C/M/EDT)



ELIAS DURAN TOLEDO
 DEPARTAMENTO DE INSPECCION

ELIAS JARUFE ROJAS
NOTARIO PÚBLICO
PEDRO DE VALDIVIA N°3317
TELÉF: 222092339 - 222052176

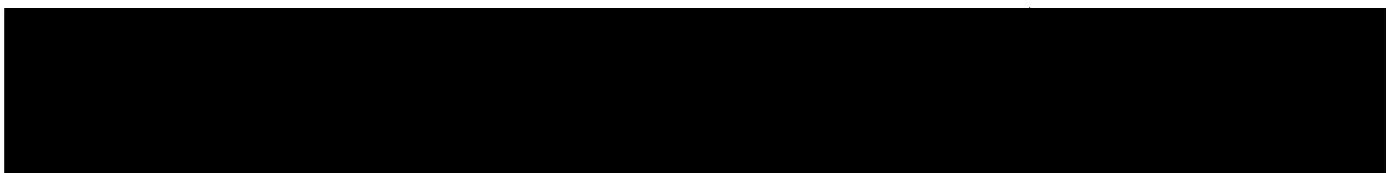
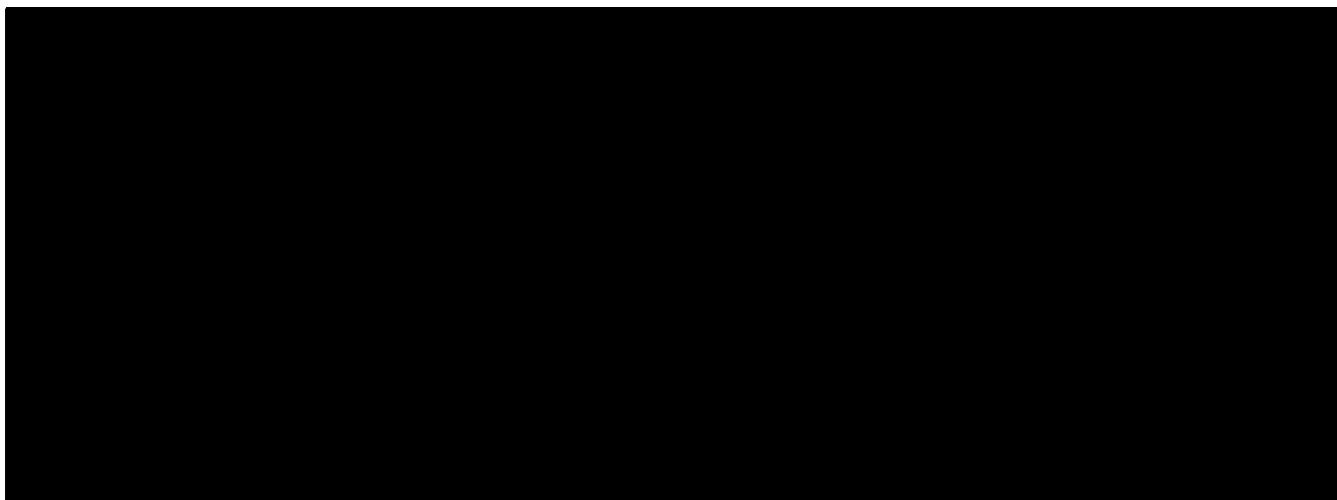
DECLARACION JURADA

POR LA PRESENTE YO SILVIA ELIZABETH ASTORGA CACERES

CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]

CON DOMICILIO EN: CONCHALI CALLE: INDEPENDENCIA

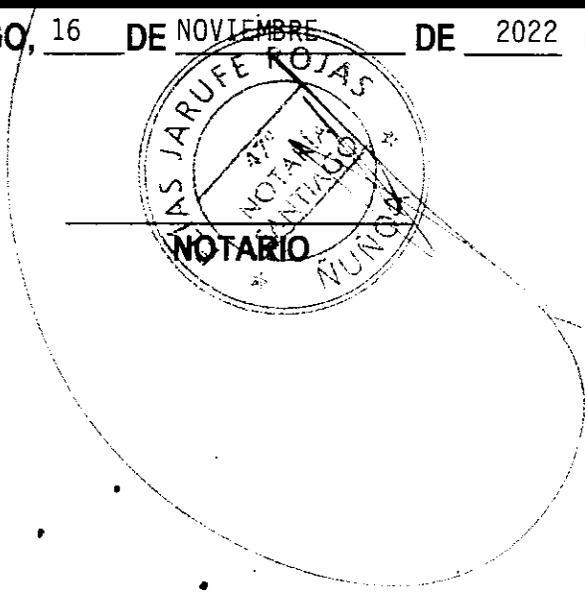
No 5141 ROL 4-676



SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 RI.-

[Handwritten signature]

FIRMA DEL DECLARANTE





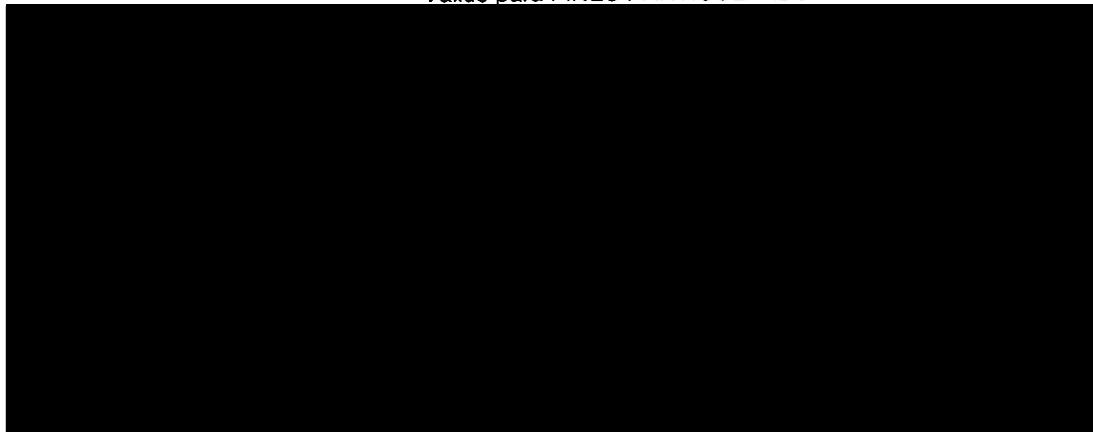
REPUBLICA DE CHILE



500477741805

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES



FECHA EMISIÓN: 16 Noviembre 2022, 11:45.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



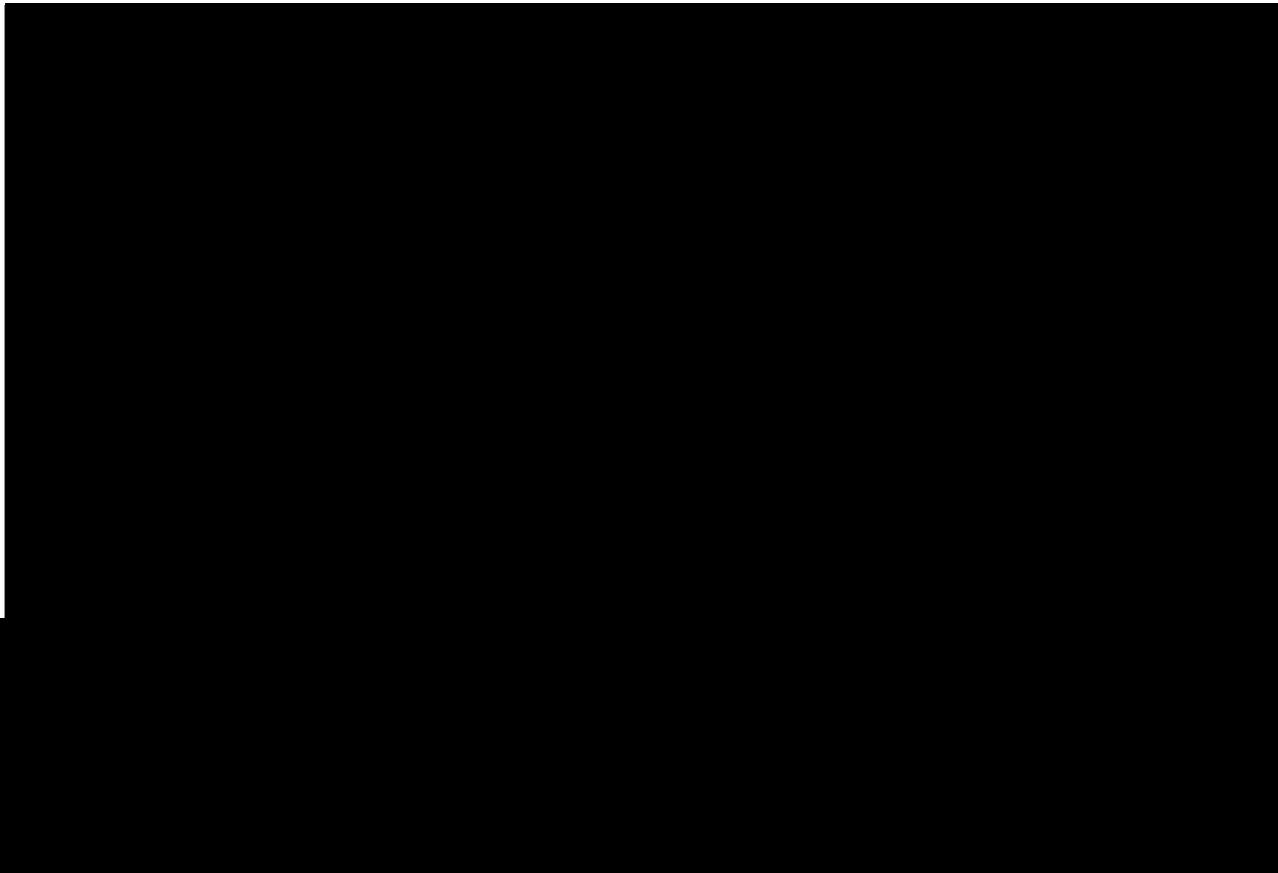
Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DECLARACION

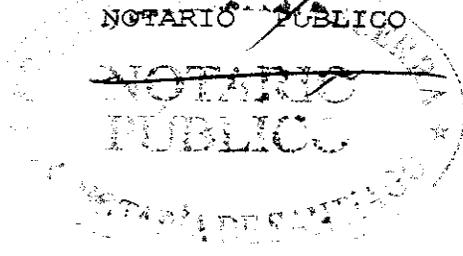
JURADA



FIRMA DE LA DECLARANTE

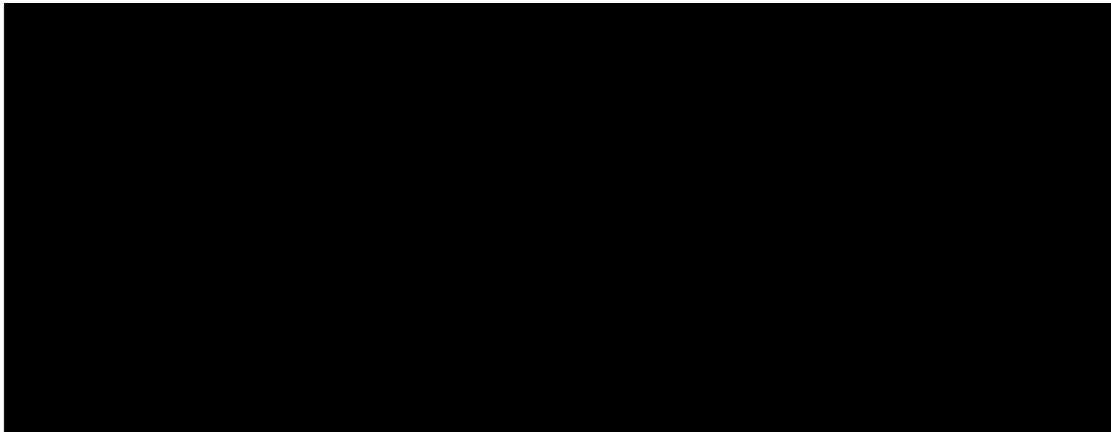
FIRMO ANTE MI. SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

SERGIO A. MARTEL BECERRA
NOTARIO PUBLICO





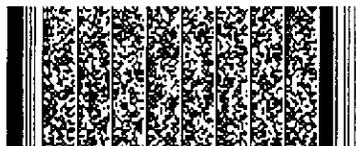
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



FECHA EMISIÓN: 8 Noviembre 2022, 21:31.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ELIAS JARUFÉ ROJAS
NOTARIO PÚBLICO
PEDRO DE VALDIVIA N°3317
TELÉF: 222092339 - 222052176

DECLARACION JURADA

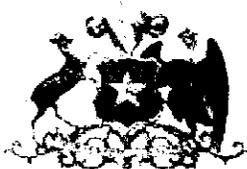


Previa lectura, formulan y suscriben la declaración que antecede, con pleno conocimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 210 del Código Penal de la República y asumiendo las responsabilidades legales correspondiente.-

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.- eo.-


FIRMA DEL DECLARANTE





REPUBLICA DE CHILE

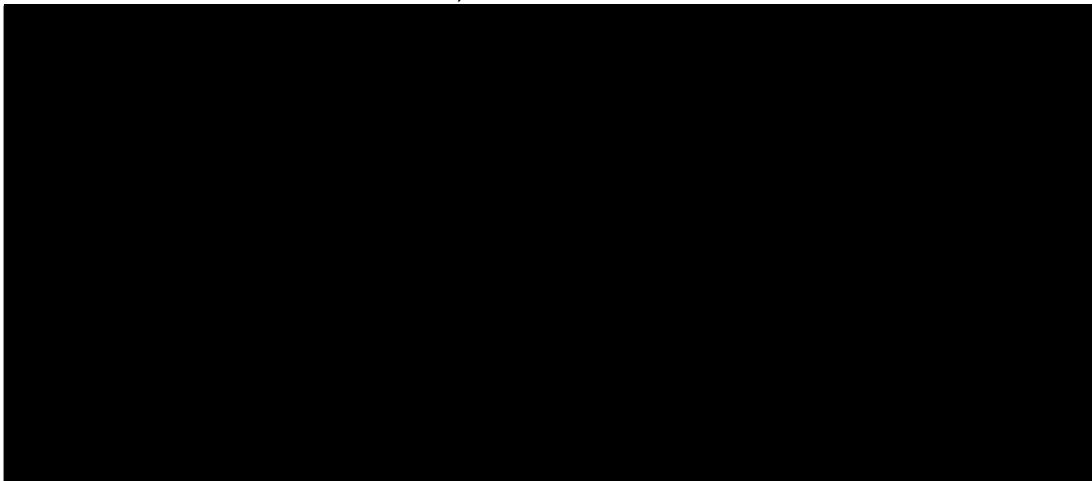
Código Verificación:
2419f849052b



500477850547

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

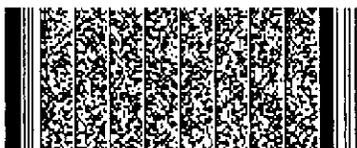
Válido para FINES PARTICULARES



FECHA EMISIÓN: 16 Noviembre 2022, 19:49.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada